

FIRMADO POR

Concejal Delegado de Medio Ambiente
D. PABLO BRAQUEHAIS DESMONTS
22/05/2024



SELLO

FEDATARIO: DIRECTOR DE LA OFICINA DE
GOBIERNO MUNICIPAL (SELLO DE ÓRGANO)
22/05/2024



SELLO

Publicado en tablón de anuncios electrónico
22/05/2024

DECRETO: En la sede del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena

PRIMERO.- Visto que el Ayuntamiento de Cartagena tiene entre sus objetivos el fomento de la actividad cultural, así como el posicionamiento de la marca turística vinculada a la organización de importantes eventos culturales y al aumento del número de visitantes de la ciudad. La celebración de festivales de música en la ciudad de Cartagena hace que esta sea conocida a nivel nacional e internacional como lugar de grandes eventos musicales, configurando así una oferta de gran notoriedad, con una elevada repercusión en los medios de comunicación, convirtiéndose en foco de atracción para visitantes y siendo, además, una plataforma muy adecuada para la promoción de la marca turística Cartagena.

SEGUNDO.- Visto que, tras la exitosa experiencia de las anteriores ediciones del festival ROCK IMPERIUM, celebradas en los años 2022 y 2023, el Ayuntamiento de Cartagena quiere seguir apostando por este evento de rock y heavy metal, con grandes estrellas de nivel internacional. Así, atendiendo a los resultados de las dos primeras ediciones, se apuesta por este tipo de eventos que, además de público nacional, ha atraído a Cartagena a público internacional de diversas nacionalidades.

TERCERO.- Visto que se hace necesario realizar la suspensión de los objetivos de calidad acústica al que se refiere el artículo 30 de la Ordenanza Municipal de Protección de Medio Ambiente contra la emisión de Ruidos y Vibraciones, aprobada por el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena el 22 de enero de 2021 y en el artículo 9 de la Ley 37/2003 del Ruido.

CUARTO.- Visto el anuncio de suspensión provisional de objetivos de calidad acústica, publicado en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento en fecha 6 de marzo de 2024, así como el Estudio de "Evaluación de Incidencia Acústica Festival Rock Imperium 2024" elaborado por la empresa ACRE AMBIENTAL, S.L. en fecha 1 de marzo de 2024, y aportado por la empresa organizadora del evento, Rock Beasts SLU.

QUINTO.- Visto que, una vez transcurrido el plazo de exposición pública, no se han presentado alegaciones.

SEXTO.- Visto el Informe técnico emitido por la Técnico de Gestión ambiental municipal, en fecha 17 de mayo de 2024, PLAM 2024/47, en el que se indica lo siguiente:

"(...) MEJORAS TÉCNICAS DISPONIBLES

El artículo 9.2 de la Ley 37/2003 del Ruido indica que "solo podrá acordarse la suspensión provisional solicitada, que podrá someterse a las condiciones que se estimen

FIRMADO POR

Concejal Delegado de Medio Ambiente
D. PABLO BRAQUEHAIS DESMONTS
22/05/2024



SELLO

FEDATARIO: DIRECTOR DE LA OFICINA DE
GOBIERNO MUNICIPAL (SELLO DE ÓRGANO)
22/05/2024



SELLO

Publicado en tablón de anuncios electrónico
22/05/2024

pertinentes, en el caso de que se acredite que las mejores técnicas disponibles no permiten el cumplimiento de los objetivos cuya suspensión se pretende”.

El promotor ha propuesto las siguientes mejores técnicas disponibles para minimizar la afección a las viviendas más próximas:

- *La ubicación de los escenarios será la representada en el presente estudio, siendo las orientaciones representadas las consideradas con menor afección sobre el entorno.*
- *Los procesos de montaje y desmontaje de los escenarios se realizarán en horario diurno/vespertino nunca incluyendo el horario nocturno.*
- *Los ensayos de pruebas sonoras de todos los eventos solo se realizarán dentro de los horarios establecidos.*
- *Todas las emisiones sonoras finalizarán a las 02:00 los días 19, 20, 21 y 22 de junio.*
- *Se realizan emisiones sonoras, pruebas de sonido, el día 18 de junio de 10 a 19 horas.*
- *Monitorización en continuo de los niveles de emisión sonora en RECINTO y en ESCENARIO 3 mediante la instalación de equipo de medición en continuo en la mesa de control, con registro de datos y visualización online.*
- *Deberá realizarse un programa de vigilancia ambiental de cada uno de los eventos, con mediciones in situ en los receptores más sensibles, con el fin de comprobar el cumplimiento de los niveles de inmisión producidos por el evento.*

(...) CONCLUSIÓN

(...) 6. En caso de que el órgano municipal competente considere oportuno suspender los objetivos de calidad, estos servicios técnicos consideran que deberían establecerse las siguientes condiciones:

a) La suspensión de objetivos de calidad acústica a la que se refiere este informe se aplicará los días del 19 al 22 de Junio en las siguientes zonas:

Perímetro compuesto por las siguientes calles y sus aledaños:

1. Calle Muralla del Mar 2. Calle Cuatro Santos 3. Calle Gisbert 4. Calle Serreta 5. Calle Carlos III 6. Calle Pintor Portela 7. Avenida América

Además de los Barrios de Los Mateos y de Santa Lucía.

b) El organizador deberá designar uno o varios operadores que serán los responsables de garantizar que su desarrollo se ajusta a las condiciones establecidas en la documentación aportada y en este informe, así como de atender cuantos requerimientos le sean formulados por los funcionarios de medio ambiente o policía local. Con al menos 24 horas de antelación con respecto al inicio del evento, el promotor deberá comunicar a la Concejalía de Medio Ambiente los nombres y datos de contacto de los operadores que hayan sido designados a tal efecto.

c) La fecha, horario, duración y emplazamiento deberá ajustarse a la indicada en la documentación presentada por los organizadores y en este informe.

g) El nivel máximo de emisión acústica de los equipos de sonido no podrán superar el nivel de emisión establecido en este informe técnico.



FIRMADO POR

Concejal Delegado de Medio Ambiente
D. PABLO BRAQUEHAIS DESMONTS
22/05/2024



SELLO

FEDATARIO: DIRECTOR DE LA OFICINA DE
GOBIERNO MUNICIPAL (SELLO DE ÓRGANO)
22/05/2024



SELLO

Publicado en tablón de anuncios electrónico
22/05/2024

h) Los responsables de la organización de actividades de la programación festival deberán comunicar las condiciones establecidas en este informe a los encargados del mismo.

f) Tal y como indicábamos anteriormente, la medida correctora indicada en el estudio acústico con mediciones in situ en los receptores más sensibles, con el fin de comprobar el cumplimiento de los niveles de inmisión producidos por el evento, deberá ser llevado a cabo por el titular/promotor del evento. Y no corresponde a estos SSTT su realización."

SÉPTIMO.- Visto que el expediente 875908P, con la documentación e informes técnicos señalados anteriormente, relativos a la valoración de la incidencia acústica en los diferentes espacios, se encuentra en la Concejalía de Cultura para su consulta a efectos de información y transparencia.

En el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas por Decretos de Alcaldía sobre Organización Municipal de los días 21, 23 de junio, 29 de septiembre y 2 y 3 de noviembre de 2023 y Acuerdo de Junta de Gobierno Local sobre delegaciones otorgadas en Concejales de fecha 3 de noviembre de 2023, en cuanto a lo establecido sobre la competencia orgánica para adoptar acuerdos en materia de Medio Ambiente,

RESUELVO

PRIMERO.- Dejar en suspenso temporalmente el cumplimiento de los objetivos de calidad acústica durante la celebración del Festival ROCK IMPERIUM, que tendrá lugar los días 19, 20, 21 y 22 de junio de 2024, por entenderlo un acto de especial proyección y relevancia cultural para la ciudad de Cartagena por los motivos expuestos anteriormente, celebrándose en el RECINTO principal del Parque El Batel y en el ESCENARIO 3 en la explanada del parking de la Plaza de Toros, quedando afectadas las siguientes zonas, de conformidad con los informes técnicos emitidos:

Perímetro compuesto por las siguientes calles y sus aledaños:

1. Calle Muralla del Mar
2. Calle Cuatro Santos
3. Calle Gisbert
4. Calle Serreta
5. Calle Carlos III
6. Calle Pintor Portela
7. Avenida América, además de los Barrios de Los Mateos y de Santa Lucia.

SEGUNDO.- Determinar que la fecha, horario, duración y emplazamiento de los conciertos deberá ajustarse a la indicada en la documentación presentada por los organizadores y en el informe técnico emitido por la Técnico de Gestión ambiental municipal, en fecha 17 de mayo de 2024, PLAM 2024/47.

FIRMADO POR

Concejal Delegado de Medio Ambiente
D. PABLO BRAQUEHAIS DESMONTS
22/05/2024



SELLO

FEDATARIO: DIRECTOR DE LA OFICINA DE
GOBIERNO MUNICIPAL (SELLO DE ÓRGANO)
22/05/2024



SELLO

Publicado en tablón de anuncios electrónico
22/05/2024

TERCERO.- Determinar que el nivel máximo de emisión acústica de los equipos de sonido no podrán superar el nivel de emisión establecido en el citado informe técnico.

CUARTO.- Tener en cuenta las mejoras técnicas disponibles propuestas por el promotor, recogidas en el informe emitido por la Técnico de Gestión Ambiental municipal, de fecha 17 de mayo de 2024, para minimizar la afección a las viviendas más próximas:

- La ubicación de los escenarios será la representada en el Estudio de "Evaluación de Incidencia Acústica Festival Rock Imperium 2024" elaborado por la empresa ACRE AMBIENTAL, S.L. en fecha 1 de marzo de 2024, siendo las orientaciones representadas las consideradas con menor afección sobre el entorno.
- Los procesos de montaje y desmontaje de los escenarios se realizarán en horario diurno/vespertino, nunca incluyendo el horario nocturno.
- Los ensayos de pruebas sonoras de todos los eventos solo se realizarán dentro de los horarios establecidos.
- Todas las emisiones sonoras finalizarán a las 02:00 los días 19, 20, 21 y 22 de junio.
- Se realizan emisiones sonoras, pruebas de sonido, el día 18 de junio de 10 a 19 horas.
- Se deberá llevar a cabo la monitorización en continuo de los niveles de emisión sonora en RECINTO y en ESCENARIO 3 mediante la instalación de equipo de medición en continuo en la mesa de control, con registro de datos y visualización online.
- Deberá realizarse un programa de vigilancia ambiental de cada uno de los eventos, con mediciones in situ en los receptores más sensibles, con el fin de comprobar el cumplimiento de los niveles de inmisión producidos por el evento.

QUINTO.- Publicar el presente Decreto en los espacios habilitados para su difusión y conocimiento.

SEXTO.- Contra esta resolución podrá interponerse, ante el órgano que la dictó, recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes o directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Cartagena, en el plazo de dos meses, contados ambos plazos desde el día siguiente al de la notificación de esta resolución.